

APRUEBA CONTRATO DE OBRAS ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE RECOLETA Y LA EMPRESA
CONSTRUCTORA QUALE DOMO LIMITADA.

02159

DECRETO EXENTO _____/2013

RECOLETA, 08 JUL. 2013

VISTOS:

- 1.- El Decreto Exento Nº 1.632, de fecha 27 de mayo de 2013, que adjudica la licitación pública denominada "OBRAS DE HABILITACIÓN ÁREA VERDE U. VECINAL Nº 28", a la empresa **CONSTRUCTORA QUALE DOMO LIMITADA**; ✓
- 2.- El contrato suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Recoleta y la empresa **CONSTRUCTORA QUALE DOMO LIMITADA**, con fecha 03 de junio de 2013. ✓

TENIENDO PRESENTE:

Las facultades y atribuciones que me confiere la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

- 1.-**APRUÉBASE** el contrato de Obras, celebrado entre la Municipalidad de Recoleta y la empresa **CONSTRUCTORA QUALE DOMO LIMITADA**, con el objeto de ejecutar las obras para la habilitación de un área verde donde funciona una sede social, ubicada en calle Huelche Nº 0690, unidad vecinal Nº 28, cumpliendo con las bases administrativas generales y especiales, las especificaciones técnicas, planos y aclaraciones;
- 2.- **EL VALOR** de la ejecución de las obras, de acuerdo a lo ofertado, y adjudicado al contratista, será la suma de **\$25.735.800.-** (veinticinco millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos pesos) IVA incluido;
- 3.- **EL PLAZO** para la ejecución de las obras objeto del contrato será de **89 días corridos**, y comenzará a regir desde el día posterior a la fecha de suscripción del acta de entrega de terreno;

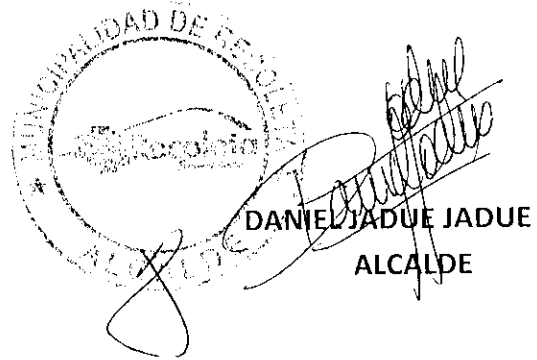


4.- IMPÚTESE el gasto que genere el contrato al ítem N° 215.31.02.004.055; C.C. N° 1-05.03.54 del Presupuesto Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y TRANSCRÍBASE, hecho, ARCHÍVESE.



SECRETARIA
MUNICIPAL
* FRANCISCO NOVOA MEDINA
SECRETARIO MUNICIPAL



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JPCHS/JCZV



**CONTRATO DE OBRAS DE HABILITACIÓN ÁREA VERDE UNIDAD
VECINAL N° 28**

ENTRE

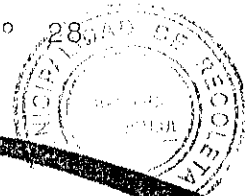
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

- Y -

CONSTRUCTORA QUALE DOMO LIMITADA

En Recoleta, con fecha 03 de junio de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, RUT N° 69.254.800-0, representada por su Alcalde, Don **DANIEL JADUE JADUE**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], RUT N° [REDACTED] ambos con domicilio en Av. Recoleta N° 2774, Comuna de Recoleta, Ciudad de Santiago, en adelante "**la Municipalidad**"; y por la otra parte, la empresa **CONSTRUCTORA QUALE DOMO LIMITADA**, RUT N° 76.146.919-3, representada por doña **MARIA ALEJANDRA CERDA TAPIA**, chilena, Ingeniero Civil en Obras Civiles, RUT N° [REDACTED], quien actúa en representación, de don **CARLOS AGUSTÍN AROS RODRÍGUEZ**, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], RUT N° [REDACTED] todos domiciliados para estos efectos en Agustinas N° 1560, oficina N° 3, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, todos los comparecientes mayores de edad, y exponen:

PRIMERO: OBJETO; En cumplimiento del Decreto Exento N° 1.632, de fecha 27 de mayo de 2013, que adjudica la licitación pública denominada "**OBRAS DE HABILITACIÓN ÁREA VERDE U. VECINAL N° 28**", la Municipalidad viene en este acto en contratar a la empresa **CONSTRUCTORA QUALE DOMO LIMITADA**, con el objeto de ejecutar las obras para la habilitación de un área verde donde funciona una sede social, ubicada en calle Huelche N° 0690, unidad vecinal N° 28.

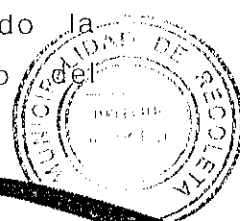


cumpliendo con las bases administrativas generales y especiales, las especificaciones técnicas, planos y aclaraciones, en la forma expresada en este contrato y en los documentos ya citados, que ambas partes acuerdan tener como partes integrantes del mismo, para todos sus efectos legales.

SEGUNDO: PRECIO Y FORMA DE PAGO; La Municipalidad pagará a la Contratista por estados de pago de acuerdo al avance de las obras, no pudiendo ser el primer estado de pago superior al 25% del valor total del contrato. El pago de las obras, ejecutadas de acuerdo a lo ofertado y adjudicado a la contratista, será la suma de **\$25.735.800.-** (veinticinco millones setecientos treinta y cinco mil ochocientos pesos) IVA incluido. El precio del contrato será pagado mediante estados de pago, calculados de acuerdo al porcentaje físico de la obra y a los precios del presupuesto detallados por la contratista, que se entiende como parte del presente contrato. Estos deberán considerar solamente las obras ejecutadas. No se podrán presentar estados de pago por materiales depositados al pie de la obra. El estado de pago deberá tener el visto bueno del ITO. El contratista deberá indicar en cada estado de pago el avance de la obra, entregando un detalle desglosado por partida, mostrando separadamente el costo directo, los gastos generales, las utilidades y el IVA.

Para dar curso al estado de pago autorizado, la contratista deberá adjuntar los siguientes documentos: a) Carta de solicitud del Estado de Pago; b) Estado de pago resumido; c) Estado de pago detallado; d) Factura a nombre de la Ilustre Municipalidad de Recoleta; e) Orden de ingreso Municipal que de cuenta del pago de las multas, si las hubiera, cursadas antes de la fecha de emisión del estado de pago correspondiente; f) Certificado de cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) correspondiente al mes anterior de aquel en que se cursa el Estado de Pago que acredite el pago de las obligaciones previsionales del contratista, respecto de las personas a su cargo en el presente contrato, exceptuándose el primer mes de ejecución del contrato; g) CD con a lo menos 10 fotografías que den cuenta de la situación inicial y los avances de obras correspondientes; h) Otros documentos solicitados por el ITO y que sean necesario para respaldar el estado de pago, aunque no estén expresamente nombrados en las bases de la licitación.

La Unidad Técnica revisará la factura y el estado de pago y procederá a su aprobación o rechazo dentro de los 30 días siguientes a contar de la fecha de presentación de los mismos. Dentro del plazo mencionado la Municipalidad podrá efectuar algunas observaciones respecto



contenido de estos documentos, de acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la ley N° 19.983, que "regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura".

El documento de pago deberá ser retirado personalmente por el Contratista, desde las dependencias municipales, o por aquella persona que exhiba poder simple emitido por el contratista, que autorice al portador del mismo, el retiro de dicho documento.

TERCERO: PLAZO; El plazo para la ejecución de las obras objeto del contrato será de **89 días corridos**, y comenzará a regir desde el día posterior a la fecha de suscripción del acta de entrega de terreno.

CUARTO: DE LAS GARANTIAS; El contratista deberá garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato mediante la entrega de una boleta de garantía bancaria de plazo definido, vale vista bancario o un certificado de fianza nominativo pagadero a la vista, a nombre del Tesorero Municipal de Recoleta, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, es decir, por la suma de **\$2.573.580.-** (dos millones quinientos setenta y tres mil quinientos ochenta pesos) y con vigencia de, a lo menos, todo el período del contrato, aumentado en 90 días corridos. Esta garantía debería ser entregada al momento de suscribir el contrato, en la Dirección de Asesoría Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Recoleta.

La garantía de fiel cumplimiento se hará efectiva no sólo en los casos que se precisan en las bases de licitación, sino que además cuando a juicio de las Municipalidad, el contratista hubiere incumplido, dado cumplimiento parcial o se haya atrasado en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato.

QUINTO: DE LOS SEGUROS; El Contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación del pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto a la garantía de fiel cumplimiento de Contrato, una póliza de seguro equivalente al tres por ciento (3%) del monto total del contrato. Esta garantía se devolverá una vez efectuada la Recepción provisoria, sin observaciones de la obra.



SEXTO: MULTAS; En el caso de incumplimiento de la contratista, el Inspector Técnico de Obra notificará por Libro de Obras las multas, que serán a beneficio municipal, estipuladas a continuación: a) Si la contratista no entregare las obras en el plazo fijado para su término, se aplicará una multa diaria equivalente al 0,5% del valor del contrato; b) Cuando sea pertinente, se aplicará una multa diaria equivalente a 5 UTM por la no existencia del profesional a cargo de la obra, el que deberá estar acreditado en el Libro de Obra y autorizado por el ITO; c) Se aplicará una multa de 2 UTM diaria por la no instalación de los letreros de obras dentro de los primeros 10 días corridos desde la entrega de terreno, conforme a los modelos y dimensiones entregados por la Unidad Técnica; d) Se aplicará una multa de 2 UTM por cada vez que la contratista no acate las instrucciones del ITO dentro de los plazos establecidos para ello, lo anterior deberá quedar indicado en el Libro de Obras.

La aplicación de las multas indicadas en UTM (Unidad Tributaria Mensual), se hará efectiva sin necesidad de recurrir al árbitro, y serán canceladas por el contratista en Tesorería Municipal y el giro del ingreso deberá ser presentado junto a la presentación del Estado de Pago siguiente a la multa cursada.

El valor de la UTM, a considerar, es el que corresponda al mes que se anota la multa en el libro de obras.

La acumulación de multas, no podrá exceder en su totalidad del 10% del valor del contrato. Si el valor sobrepasa el porcentaje indicado se procederá a la liquidación del contrato y hacer efectiva la Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato y Correcta Ejecución de las Obras.

Contra las resoluciones del Inspector Técnico de Obra sólo procederá, por parte del contratista, el recurso de apelación ante el Director de la Unidad Técnica, el que deberá ser interpuesto por escrito en un plazo de 2 días hábiles contados desde la fecha de anotación en el Libro de Obra.

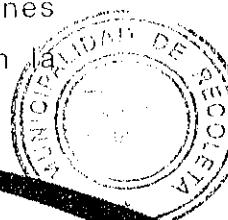
El Director de la Unidad Técnica, resolverá y contestará en igual forma dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles. Notificado de la resolución de su apelación, por Libro de Obras, el contratista si no estuviese conforme podrá apelar al Sr. Administrador Municipal en un plazo de cinco días. Dicha resolución tendrá carácter de definitiva.



SÉPTIMO: UNIDAD TÉCNICA; La Unidad Técnica será la **Dirección de Obras Municipales**, para lo cual esta deberá asignar, un profesional que actúe como Inspector Técnico, vía Decreto Alcaldicio, y de forma anticipada, a la suscripción del "Acta de Entrega de Terreno", respectiva.

En la Unidad Técnica se mantendrá un libro foliado en triplicado, el cual será proporcionado por el contratista, denominado Libro de Obra y será el medio oficial de comunicación entre la Unidad Técnica y el Contratista. En él se anotarán a lo menos los siguientes antecedentes: fecha de inicio del contrato; todas las observaciones que pudieran estampar los proyectistas con la aprobación del ITO; las aplicaciones y notificaciones de las multas y sus apelaciones; las respuestas, los descargos y observaciones del contratista; trabajos a realizar y plazos de ejecución; y otras observaciones que establezcan las Bases de Licitación. Toda anotación por parte del ITO en el Libro se considerará una notificación al contratista aún cuando éste no haya firmado su recepción conforme, subentendiéndose que es su responsabilidad revisar diariamente el Libro de Obra, a objeto de enterarse de las novedades suscitadas. La hoja original del Libro será retirada por la Unidad Técnica, y la primera copia por el contratista, previa firma conforme de ambas partes, para sus respectivos archivos.

OCTAVO: DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, Son obligaciones del Contratista o Jefe de Obra designado por éste y aceptado por la Unidad Técnica, las siguientes: a) Dirigir, ejecutar y administrar las obras contratadas personalmente, ciñéndose estrictamente a los planos, especificaciones, normas y detalles, en forma que permita la total y oportuna ejecución de los trabajos de las obras pactadas, de forma que el avance físico vaya de acuerdo al avance programado; b) Dar cumplimiento a las instrucciones impartidas por el ITO; c) Permitir la coordinación de los proyectos y el cumplimiento de las estipulaciones contractuales, ya sea de orden técnico o administrativo; d) Designación del personal idóneo y calificado, nombrando a un profesional o técnico que lo represente durante la ejecución del contrato; e) La presentación oportuna y con la documentación completa de los estados de pago, de acuerdo a lo exigido; f) Contratar íntegramente la mano de obra que se emplee en la ejecución de las obras a que se obliga el Contratista. En consecuencia, el personal que el contratista ocupa, deberá estar subordinado a él en sus relaciones de trabajo y no tendrá vínculo alguno con la Unidad Técnica ni con la



Municipalidad; g) Suministrar a sus trabajadores los equipos e implementos necesarios de protección y tomar las medidas para mantener en la obra, la higiene y seguridad en el trabajo, en conformidad a las normas legales que regulan la materia; h) Es obligación del Contratista efectuar la denuncia de los accidentes del trabajo y de las enfermedades profesionales, en conformidad con las disposiciones legales sobre la materia, debiendo informar al ITO de los hechos ocurridos, haciendo entrega cuando corresponda de tales denuncias; i) La provisión de todas las maquinarias y herramientas necesarias para los trabajos, y en general, todos los gastos que originen los servicios contratados. La Municipalidad no tendrá obligación de proporcionar sino el material a que expresamente se obliga, de acuerdo al contrato y en la forma y época que se determine.

El contratista queda especialmente sujeto a las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo y a la legislación complementaria de dicho cuerpo legal en las relaciones con sus trabajadores, en especial las normas relativas a Seguridad Social.

El contratista deberá, dentro de los primeros 10 días corridos a partir de la fecha de entrega de terreno, instalar en la obra e un punto visible un letrero indicativo, conforme a los modelos y dimensiones entregados por la Unidad Técnica.

Además se deberá incorporar en la documentación que respalda el primer estado de pago, una fotografía que den cuenta de la instalación de dicho letrero de obras.

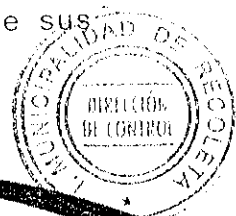
El letrero será retirado por el contratista, previa solicitud de la Unidad Técnica.

NOVENO: TERMINACIÓN ANTICIPADA Y ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO; La Municipalidad podrá poner término anticipado y administrativamente al contrato en los siguientes casos: a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes; b) Por incumplimiento grave del contratista que amerite, a juicio de la Unidad Técnica, poner término anticipado al contrato; c) Estado de notoria insolvencia del contratista o cuando las cauciones sean insuficientes para garantizar el cumplimiento del contrato, a menos que el contratista mejore las garantías; d) Por razones de interés público o seguridad nacional; e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados los últimos dos años.



a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

DÉCIMO: INCUMPLIMIENTO GRAVE DEL CONTRATISTA; para los efectos del presente contrato se considerará que las siguientes causales son de incumplimiento grave del Contratista y se entenderá el contrato resuelto administrativamente ipso-facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización, salvo el pago de las obras efectivamente realizadas y recepcionadas, en conformidad, por parte de la Unidad Técnica, en los siguientes casos: a) Si el contratista no concurre dentro del plazo establecido a la entrega de terreno donde se emplazará la obra; b) Si el contratista no ha comenzado los trabajos dentro de los 10 días corridos siguientes, contados desde la firma del Acta de Entrega de Terreno, o los ha suspendido por 5 días o más, habiendo requerimiento escrito de la Unidad Técnica de iniciarlos o continuarlos sin que el contratista haya justificado su actitud; c) Si el contratista en forma reiterada no acatare las órdenes e instrucciones del ITO formuladas en base a los antecedentes del contrato y, habiendo presentado las apelaciones correspondientes, éstas hubieren sido rechazadas; d) Si el contratista ha hecho abandono de las obras o ha disminuido el ritmo de trabajo a un extremo que a juicio de la Unidad Técnica, equivalga a un abandono de las mismas; e) Si a juicio de la Unidad Técnica no están ejecutadas las partidas de acuerdo al Contrato o en forma reiterada o flagrante no cumple con las obligaciones estipuladas; f) Si por errores en los trabajos efectuados por el contratista, las obras resultan con defectos que no pudieren ser reparados y por su condición, se comprometa la seguridad de ésta y ello implique incorporar modificaciones substanciales al proyecto; g) Si alguno de los socios de la sociedad fuere sometido a proceso por algún delito que merezca pena afflictiva; h) Si el contratista es declarado en quiebra, solicita su quiebra o inicia proposiciones del convenio con sus acreedores; i) Si hay orden de ejecución y embargo de todo o parte de sus bienes; j) Si ha llegado a un arreglo de traspaso de todo o parte de sus bienes a favor de sus acreedores; k) Si ha acordado llevar el contrato a un Comité de Inspección de sus acreedores; l) Si el contratista es una sociedad y va a su liquidación; m) Si al Contratista le fueran protestados documentos comerciales que mantuviera impagos, durante 60 días, o no fueran debidamente aclarados dentro de dicho plazo; n) En caso de muerte de algún socio que implique término de giro de la empresa; ñ) El incumplimiento del pago de los sueldos, salario y leyes sociales de sus trabajadores o en el pago de proveedores.



La Municipalidad podrá determinar el uso de los Estados de Pago pendientes para saldar posibles deudas y evaluará la conveniencia de utilizar las garantías existentes para estos efectos, conjuntamente con la necesidad de cubrir el costo que implica dar término a las obras inconclusas o cualquier otro perjuicio que resulte para la Municipalidad con motivo de esta liquidación.

La Unidad Técnica podrá poner término definitivo, o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del Contratista, tales como, emergencia nacional, instrucciones superiores o de instituciones no municipales que financian la obra, legislaciones u otros motivos de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste dentro de los 15 días siguientes de haberse suscitado la situación de fuerza mayor. En dicho caso, el Municipio pagará al Contratista el monto que corresponda al avance efectivo de las obras. Se entenderá que todos los gastos que originen la liquidación del contrato serán de cargo del Municipio.

DÉCIMO PRIMERO: REMISIÓN A LAS BASES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES Y GENERALES; En todo lo no referido expresamente en este contrato, se estará a lo dispuesto en las bases administrativas especiales y generales de la licitación, especificaciones técnicas, preguntas y respuestas, aclaraciones, ofertas y demás documentos que fueron parte de la licitación pública, los cuales se tienen como parte integrante del presente contrato para todos sus efectos legales.

DÉCIMO SEGUNDO: INTERPRETACIÓN; Cualquier diferencia en la interpretación de la reglamentación y respecto de la normativa aplicable al contrato y las bases de la licitación, será resuelta sin ulterior recurso por la Unidad Técnica, sin perjuicio de las atribuciones correspondientes al Alcalde. En todo caso, toda imprecisión o discordancia en los antecedentes o falta de aclaración de un detalle deberá interpretarse en la forma que mejor beneficio el proyecto.

DÉCIMO TERCERO: COMPETENCIA; Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad

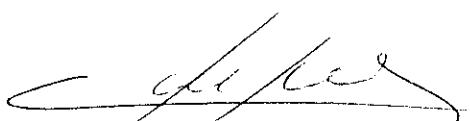


de Santiago, quedando sometidos a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

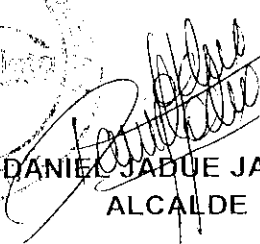
DÉCIMO CUARTO: COPIAS; El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de EL CONTRATISTA y dos en poder de la MUNICIPALIDAD.

DÉCIMO QUINTO: DECRETO ALCALDICIO APROBATORIO; Para la validez del presente contrato, éste deberá ser firmado y sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DÉCIMO SEXTO: PERSONERÍAS; La personería de Don **DANIEL JADUE JADUE**, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, consta en Acta de Proclamación, pronunciada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, con fecha 30 de noviembre de 2012. La personería de doña **MARIA ALEJANDRA CERDA TAPIA**, para actuar en representación de don **CARLOS AGUSTÍN AROS RODRÍGUEZ**, emana de la escritura pública de delegación de facultades, realizada con fecha 12 de junio de 2013, ante el Notario Público de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, don Félix Jara Cardot. A su vez, la calidad de representante legal de la **CONSTRUCTORA QUALE DOMO LIMITADA**, de don Carlos Agustín Aros Rodríguez, consta en la escritura pública de constitución social, suscrita, con fecha 8 de febrero de 2013, ante Notario Público Titular de la 41ª Notaría de Santiago, don Félix Jara Cardot.



MARIA ALEJANDRA CERDA TAPIA
CONSTRUCTORA
QUALE DOMO LIMITADA



DANIEL JADUE JADUE
ALCALDE

JCZV/JPD

